

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de noviembre de 2021

VISTOS: Informe n° 637-2021-UNDC/CO/P/DGA/RRHH, Certificación de Crédito Presupuestario n° 0000000239, Informe Legal n° 324-2021-UNDC/OAJ-ERS, Oficio n° 098 - 2021- UNDC/CO/P/DGA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Informe n° 637-2021-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 05.11.2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el PAGO DE LA PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS de los ex trabajadores administrativos, para lo cual adjunta el Informe n° 130-2021-UNDC/CO/P/DGA/URR.HH.ASIST, de fecha 05 de noviembre del 2021, emitido por la Asistente Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, donde se remite el reporte de pagos de Vacaciones Truncas de los ex servidores de la Entidad 1) RIVERA RUIZ, Jorge Iván y 2) LAURA ORTEGA, Roxana Karina, que se encuentran pendientes de pago;

Que, mediante el presente expediente cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario n° 0000000239 de fecha 30.09.2021, por el monto total de S/ 9, 155.00 Soles para la atención de pago de vacaciones truncas CAS;

Que, mediante Oficio n° 098 - 2021- UNDC/CO/P/DGA de fecha 09.11.2021, el Director General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutivo las vacaciones truncas del Sra. Laura Ortega Roxana y el Sr. Rivera Ruiz Jorge Iván, quienes han venido laborando como personal administrativo de la correspondiente desde el 08 de marzo de 2017 al 30 de octubre de 2020;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que es derecho de todo trabajador el: “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que: “Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio”;

Bajo esta descripción normativa, el derecho a vacaciones es: “el derecho que tiene el trabajador, luego de cumplir ciertos requisitos, a suspender la prestación de sus servicios, durante un cierto número de días al año, sin pérdida de la remuneración actual”;

Además de lo ya descrito, es de precisar que se entiende por vacaciones truncas, “a la interrupción del vínculo laboral entre el trabajador y el empleador, antes de cumplir el año de servicios”;

Bajo este contexto, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo n° 1057, modificado por el Decreto Supremo n° 065-2011-PCM, señala que: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”.

Estando la Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, que aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19)

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de noviembre de 2021

Informe Legal n° 324-2021-UNDC/OAJ-ERS y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones trucas de la ex trabajadora **RIVERA RUIZ JORGE IVAN**, por el total de S/ 4,846.11 y contribución a Essalud de S/ 217.80.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones trucas de la ex trabajadora **LAURA ORTEGA ROXANA KARINA**, por el total de S/ 3,580.00 y contribución a Essalud de S/ 217.80.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución

Presidencia
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Comunicaciones
Interesados
Archivo
AOV/Sec.Gral.